



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° <u>ALEF/5267/2017</u> Concepto: Solicitud de Prescripción

NOMBRE:

C. DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N,

REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON

DOMICILIO COLONIA:

AVENIDA JUAREZ NO. 258 OTE.

COLONIA

ZONA CENTRO.

CIUDAD:

TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las <u>08:00</u> horas del día <u>01</u> de <u>Noviembre</u> del 2017, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C.- Oscar Gerardo Betancourt Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8892/2017 de fecha 08 de Septiembre del 2017, donde se Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación con crédito fiscal no. 4734807317, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N, REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por COMERCIALIZADORA YIWOO, S. DE R.L. DE C.V., con RFC-CYI150616-QL3, según información proporcionada por la encargada, de lo cual no proporciona nombre, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente. Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>01</u> de <u>Noviembre</u> del 2017

NOTIFICADOR EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RIOS ANDRADE. NOMBRE Y FIRMA

C. OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

/jfus

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote. Col. Centro C.P. 27010 Tel. 747-32-51 Ext. 6212 Torreón, Coah.







"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8892/2017, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito fiscal No. 4734807317, por concepto de Multa de Ingresos Federales, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N, REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez No. 258 Ote. de la Colonia Zona Centro no fue localizada.-----SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Octubre del 2017 y 26 de Octubre del 2017, los Notificadores - Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, manifiestan que el Contribuyente C. DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N, REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8892/2017 de fecha 08 de Septiembre del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por COMERCIALIZADORA YIWOO, S. DE R.L. DE C.V., con RFC-CYI150616-QL3, según información proporcionada por la encargada, de lo cual no proporciona nombre, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

HOJA 1 DE 2







"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N, REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8892/2017 de fecha 08 de Septiembre del 2017, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito fiscal No. 4734807317, por concepto de Multa de Ingresos Federales, se dictamina la resolución de la prescripción a cargo del C. DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, SA DE CV, AT'N, REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. ----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017 LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DØMINGUEZ ARANDA.







ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL SEFIN

""2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana" Oficio AGJ8892//2017

Administración General Jurídica

DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, S.A DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON JUAREZ ORIENTE NO.258 TORREÓN, COAHUILA

Asunto: Resolución de solicitud de Prescripción

En el expediente administrativo abierto a nombre del contribuyente DISTRIBUIDORA SABESA DE LA LAGUNA, S.A DE C.V, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio No. RDD0200307-03-117/08 de fecha 27 de octubre del 2008, emitido por el L.A.F Xavier Alain Herrera Arroyo, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Torreón, determinó la liquidación del crédito por la cantidad de \$3'713,196.78 (TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracciones V y XII, 13 fracciones II, V, VI VII, 43 fracciones II y, Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el mismo órgano oficial el día ocho de mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, y con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primer y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once.

Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 C.P. 25350 Arteaga, Coahuila (844) 986-1200 www.coahuila.gob.mx







""2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Oficio AGJ8892//2017 Administración General Jurídica

SEGUNDO. La Litis que se circunscribe a determinar si ha transcurrido el lapso de 5 años establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, el cual para mayor comprensión se transcribe a continuación:

Artículo 146.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

La existencia del crédito fiscal se encuentra plenamente acreditada dentro del expediente administrativo abierto a nombre del contribuyente, bajo el número de crédito RDD0200307-03-117/08.

TERCERO. A efecto de emitir resolución a la petición del C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDO, representante legal de DISTRIBUIDORA SABESA, S.A DE C.V, esta autoridad llevó a cabo el análisis a las constancias que integran el expediente a nombre del contribuyente, observándose:

OFICIO	CITATORIO	NOTIFICACION
emitido por el Administrador Local de	MARIA MAYELA HERRERA NUNCIO, en su	Con fecha de 28 de febrero de 2012, entregado a la C. MARIA MAYELA HERRERA NUNCIO.
Se levanta oficio ALEF/10558/2012, emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal Lic. Jorge Luis Salinas González, con fecha 30 de agosto de 2012	Con fecha de 31 de Agosto de 2012, donde se le entregó a la C. GABRIELA MOLINA AYALA, en su carácter de empleada y esta se negó a firmar el citatorio.	Con fecha de 03 de septiembre de 2012, se le entregó a la C. GABRIELA MOLINA AYALA, en su carácter de empleada, misma que se negó firmar la notificación





ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL SEFIN

""2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana" Oficio AGJ8892//2017

Administración General Jurídica

Se levanta Acta de avalúo de común acuerdo el 07 de Septiembre de 2012, mismo que fue entregado a la C. MARIA GUADALUPE ESCOBEDO CASTRO		
Acuerdo de Remate y convocatoria de Remate en Primera Almoneda emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal Lic. Jorge Luis Salinas González, con fecha de 05 de noviembre de 2012	Noviembre de 2012, se le entrego a la C. CLAUDIA	Noviembre de 2012, se le entregó a la C. CLAUDIA GUADALUPE
se levantó oficio ALEF/928/2013, emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal, con fecha de 05 de febrero de 2013	Con fecha de 05 de febrero de 2013, se le entregó a la C. MARIA MAYELA HERRERA NUNCIO, en su carácter de empleada.	Con fecha de 06 de febrero de 2013, se le entregó a la C. MARIA MAYELA HERRERA NUNCIO.
Acta de venta fuera de subasta, emitida por el Administrador Local de Ejecución Fiscal Lic. Jorge Luis Salinas González, el 12 de agosto de 2014		

En virtud de lo anterior se niega la prescripción, toda vez que el contribuyente no recae en lo establecido con el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, puesto que en el recuadro antes mencionado se muestra que se le efectuaron gestiones de cobro del crédito fiscal citado en los antecedentes de la presente resolución, así como la Venta Fuera de Subasta, Acuerdo de Remate y Convocatoria en Primera Almoneda, entre otras. Por lo anterior mencionado en no es procedente la prescripción solicitada.

Sirve a lo anterior la siguiente tesis:

CRÉDITO FISCAL. SI SE DETERMINA EN RAZÓN DE LA NULIDAD DE UNO ANTERIOR, EL NUEVO TIENE UNA VIGENCIA PROPIA AL DECLARADO NULO, POR LO QUE SU PRESCRIPCIÓN SE CONFIGURA DE FORMA INDEPENDIENTE.

Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 C.P. 25350 Arteaga, Coahuila (844) 986-1200 www.coahuila.gob.mx





ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL SEFIN

""2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana" Oficio AGJ8892//2017 Administración General Jurídica

Conforme al **artículo** 146 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, un crédito fiscal pierde su vigencia con su **prescripción**, o bien, al ser declarado nulo por un medio de impugnación. Así, de declararse nulo un crédito y determinarse otro en razón de dicha nulidad, el nuevo tiene vida jurídica propia y, por tanto, una vigencia independiente del declarado nulo. En ese sentido, la vigencia del crédito posterior destruye la del anterior, por lo que no puede hablarse de que existe un solo crédito con vigencia indeterminada sino que, en realidad, hay créditos distintos entre sí, que al comenzar su vida jurídica concluyen con la de aquel que les antecede; de ahí que la figura de la **prescripción** en el crédito posterior se configura de forma independiente.

Amparo directo en revisión 5473/2014. Viar Corporación, S.A. de C.V. 20 de enero de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

RESUELVE

PRIMERO. Se niega la PRESCRIPCIÓN del crédito 47347807317, solicitado por el C. JOSE ANTONIO GUTIERREZ JARDON, representante legal de Distribuidora SABESA, S.A DE C.V., mediante escrito de fecha 15 de Diciembre de 2015, recibido en esta Administración el 08 de Enero de 2016, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones

ATENTAMENTE
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p.Lic. Francisco Esparza Tovar. Administrador Central de Ejecución Fiscal. Ciudad. Para su conocimiento. c.e.p. Lic. Abigail Domínguez Aranda. Administrador Local de Ejecución Fiscal. Torreón, Coahuila. Para su notificación. c.e.p. Archivo. MML/LANL/AKMB

Km. 1.5 C.P. 25350 Arteaga, Coahuila (844) 986-1200 www.coahuila.gob.mx